

**DECRETO 106/2022, DE 28 DE JULIO, POR EL QUE SE DECLARA LA URGENTE
OCUPACIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE LOS
BIENES Y DERECHOS NECESARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN
FORZOSA TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA
“CIRCUNVALACIÓN DE MANCHITA EN CP BA-087 MANCHITA A GUAREÑA”,
PERTENECIENTE AL III PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ**

Nota: Este texto carece de valor jurídico. Para consultar la versión oficial y auténtica puede acceder al fichero PDF del DOE.

** Véase la corrección de errores del anexo publicada en el DOE n.º 194, de 7 de octubre de 2022.*

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el proyecto técnico de la obra denominada “Circunvalación de Manchita en C.P. BA-087 Manchita a Guareña”, incluido en el III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mediante informe técnico de 05 de abril de 2022 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

En dicho informe se considera que “Con estas actuaciones proyectadas se evitarán las situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico en la actualidad en dicha carretera, además de permitir el desarrollo económico al existir multitud de explotaciones agroganaderas y forestales en la zona Suroeste de la población, en la actualidad tienen dificultades para poder realizar su actividad. Asimismo consta en el informe que “las actuaciones a realizar de indiscutible utilidad pública, además de por cuestiones de seguridad, la ejecución de las mismas resulta inaplazable y urgente, por tres premisas fundamentales: Mejora de Seguridad Vial al eliminar el tráfico pesado por el centro de la población y favorecer el asentamiento de la población objetivo de la agenda 2030 así como facilitar el desarrollo de la económica de la población”.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 80 de, 28 de abril de 2022; en el Periódico Extremadura de 28 de abril de 2022, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por las personas interesadas, las cuales fueron informadas y notificadas en forma debida, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas la que figura como Anexo a este decreto.

El 25 de abril de 2022 se acuerda por la Diputación de Badajoz, una vez realizados los trámites pertinentes, solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación en la mencionada obra, registrándose la solicitud el 22 de junio de 2022.

Consta en el expediente la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de julio de 2022,

D I S P O N G O:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra denominada "Circunvalación de Manchita en C.P. BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 28 de julio de 2022

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O...